

*Señas del reo.*

Edad 56 años, estatura pequeña, delgado, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color claro amarillento denotando estar enfermo. Vestido de chaqueta y pantalón negro, un lunar sobre la ceja izquierda.

*Alajas robadas.*

Dos atriles de madera forrados de plata.—Una cruz con su Sto. Cristo de idem de marca mayor.—Un platillo con vinageras de idem.—Acetre é hisopo de idem.—Dos ciriales de id.—Una cruz de mucho peso de idem sobre dorada.—Una lámpara de idem.—Otra idem de idem mas pequeña.—Un cáliz de idem sobre dorado con patena y cucharita de idem.—Un incensario de idem.—Una hasta de una banderola de idem.—Una palangana y jarro de idem.—Un copon grande de idem que hacia cinco mil Formas.—Un puntero de idem.—Una paz sobre dorada de idem con la Imagen de nuestra señora de las Angustias.—Una reliquia de idem del Señor San Cristobal.

Almería 5 de Agosto de 1842.—Geronimo Muñoz y Lopez.

Núm. 436.

En la causa criminal que se ha seguido por el Juez de primera instancia de esta Capital, contra Joaquín Saldaña, vecino de Roquetas, ha sido condenado este por la Audiencia del Territorio en dos meses de prision en la cárcel nacional; y hallándose prófugo dicho reo prevengo á los Alcaldes constitucionales de la provincia procedan á su captura, remitiéndolo á disposicion del citado Juez á los efectos correspondientes.

Almería 5 de Agosto de 1842.—Geronimo Muñoz y Lopez.

Núm. 437.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia donde quiera que se hallen los soldados desertores del batallón provincial de esta ciudad Andres Carricondo y Bartolomé Garcia, natural el primero de la villa de Oria, y el segundo de Huerca-Overa, procederán bajo su mas estrecha responsabilidad á su persecucion y captura, remitiéndolos con toda seguridad á disposicion del Sr. Comandante general de esta provincia.

*Señas generales del Carricondo.*

Oficio jornalero, edad de 20 á 24 años, estado soltero, pelo y cejas castaño, ojos melados, nariz regular, color trigueño, barba ninguna.

*Idem del Garcia.*

Oficio jornalero, edad de veinte y tres á 24 años, estado soltero, pelo y cejas negro, ojos melados, nariz regular, color moreno, barba

poblada. Almería 4 de Agosto de 1842.—Geronimo Muñoz y Lopez.

*Sociedad de Agencias municipales del Reino.—Seccion eclesiástica.*

La suerte del respetable Clero español, que por su alto ministerio se ha hecho en todos tiempos acreedor á la proteccion de los gobiernos y á la consideracion de todas las clases del Estado, no podia ser indiferente á la Sociedad de Agencias Municipales del Reino establecida en esta corte desde 1.º de Enero del corriente año, puesto que no interesa menos su actual situacion, que la de los pueblos en que se ocupa con tan notorios y favorables resultados. Asi es que desde 1.º del próximo Agosto, tendrá dispuesta una seccion central formada de sujetos honrados activos y capaces para agenciar los asuntos pertenecientes al mismo, bajo las bases y condiciones del programa que tiene la satisfaccion de dirigir...

La Sociedad se promete de su ilustracion y propio convencimiento se le hará la justicia de creer, que su proyecto no envuelve exclusivamente una idea mercantil, porque no cabe en las grandes fortunas de las personas que la componen, sino un pensamiento filantrópico, y muy análogo á su carácter y al inalterable lema de moralidad, actividad y economia, con que se sellan todos los actos de la Direccion. Por tanto la Sociedad confia que

la honrará con su confianza, adhiriéndose á las promesas y garantias de este documento solemne, que ofrece á su alta penetracion y buen criterio.

Con este motivo tiene el honor de ofrecerse á la disposicion de su mas atento, y S. S. Q. B. S. M., El Director, Francisco Robello.—Por acuerdo de la Sociedad.—El Secretario, Antonio Villucampa.

La Sociedad de Agencias municipales del Reino que vé progresar la influencia de sus proyectos filantrópicos hasta el punto de esceder el resultado á sus esperanzas, ha recibido entre otras pruebas de la aceptacion y favorable acogida que la dispensan las clases ilustradas de la nacion, la de ser invitada por algunos cabildos, catedrales, y otras corporaciones eclesiásticas para encargarse de los asuntos que ellas y cada uno de sus individuos, así como los beneméritos párrocos, los beneficiados y otros clérigos pudieran encomendar á su actividad y celo. La Sociedad que cuenta en su seno personas de toda responsabilidad por su posicion social, y por su considerable fortuna, ha adoptado este pensamiento como otro de conocida utilidad, para los que han de emplearse cuantiosos capitales, y decidida á realizarlo, ha formado una seccion que entienda de los negocios eclesiásticos con la prudencia y tino que son las verdaderas garantias del acierto en esta clase de asuntos. Las corporaciones é individuos del Clero español por la atraccion que ha sufrido el modo de atender á su